

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00174-00
DEMANDANTE: JAGUAR CAPITAL SAS
DEMANDADO: LA 5TA AVENIDA SAS

Inadmítase la anterior solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por **JAGUAR CAPITAL SAS**, contra **LA 5TA AVENIDA SAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Ordenamiento Procesal, indíquense los hechos de la presente solicitud.

3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad convocada.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **01 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario